



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE JULIO DE 2023

No. 1154

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble registralmente identificado como Finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle Iturbide número 12-A, manzana 13, lote 15, colonia Centro, código postal 06300, Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente calle Iturbide número 12-A, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc (primera publicación) 4

#### Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo con número de registro MA-SECTEI-23-3F8A0607 7

#### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las bajas a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas Para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador Bosque de Tlalpan de la Secretaría, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de febrero de 2023 8
- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre de la Secretaría*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de febrero de 2023 9

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### Servicios de Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones, celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo de la Ciudad de México, “Convenio Específico CRESCA-CONADIC-CDMX-001/2023” 11

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “Sistema de datos personales de programas y acciones sociales de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo” 12
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “Sistema de datos personales recabados de solicitantes y beneficiarios de programas, acciones sociales, acciones institucionales y servicios correspondientes a la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables” 16

#### Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Voluntarios para unidades Azcapotzalco” 20
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser descargados diversos trámites, inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, del portal de trámites y servicios de la Ciudad de México 40

### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

#### Consejo de Evaluación

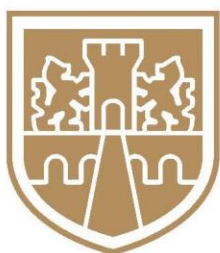
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante segundo trimestre de 2023 43

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/019/2023.- Convocatoria 019.- Contratación para la prestación de servicios de limpieza consistente en el barrido manual, así como la conservación y mantenimiento permanente de las áreas verdes de la red vial primaria de la Ciudad de México 44

### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Comercializadora Jacob, S.A. de C.V. 47
- ◆ Grupo AVBS México, S.A. de C.V. 48
- ◆ Soluciones en Recuperación Ambiental, S.A. de C.V. 49
- ◆ **Aviso** 50



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ITURBIDE NÚMERO 12-A, MANZANA 13, LOTE 15, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06300, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE ITURBIDE NÚMERO 12-A, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.**

**MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ**, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.** Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.** Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

**CUARTO.** Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

**QUINTO.** Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

**SEXTO.** Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**OCTAVO.** Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

**NOVENO.** Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

**DÉCIMO.** Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que mediante oficio ISCDF-DG-2018-1300 de fecha 04 de octubre de 2018 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente, no cuenta con las condiciones de seguridad estructural, estabilidad y ni servicio por lo que se encuentra en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**, poniendo en riesgo la integridad física de sus habitantes.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésimo Cuarta (24/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2022, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

**DÉCIMO TERCERO.** Que mediante oficios número DG/000061/2023 y DG/DEAJI/003624/2023, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

**DÉCIMO CUARTO.** Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

**DETERMINACIÓN**

**ÚNICA.** Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

**INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ITURBIDE NÚMERO 12-A, MANZANA 13, LOTE 15, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06300, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE ITURBIDE NÚMERO 12-A, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.**

Ciudad de México, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintitrés.

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ**

---

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**Doctora Jesús Ofelia Angulo Guerrero, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 apartado A, 8 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 18 párrafos primero y segundo y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VII y 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, derivado de lo anterior tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO MA-SECTEI-23-3F8A0607.**

Con el objetivo de hacer del conocimiento general las atribuciones, funciones, responsabilidades, operación y tiempos de actuación de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, para los efectos de transparentar su actuación el Manual Administrativo, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.sectei.cdmx.gob.mx/administracion/manual-administrativo>

El responsable de la dirección electrónica de referencia, es el titular de la Dirección General de Cómputo y Tecnologías de la Información de la **SECTEI**, Maestro. Juan José González Moreno, Teléfono: 55-55-12-10-12 ext. 208, correo electrónico: [juanjo@sectei.cdmx.gob.mx](mailto:juanjo@sectei.cdmx.gob.mx).

**Transitorio**

**ÚNICO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2023.

(Firma)

**Dra. Jesús Ofelia Angulo Guerrero**  
**Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología**  
**e Innovación de la Ciudad de México**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN**, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1038 de fecha 03 de febrero de 2023, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS BAJAS A LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR BOSQUE DE TLALPAN DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE FEBRERO DE 2023.**

### CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer las bajas de las Cuotas en el Centro Generador **Bosque de Tlalpan**, dichos conceptos se dan de baja a petición del Centro Generador.

En la página 12, en los numerales 1.6.7.1, 1.7.1.5, 1.7.1.10, 1.7.1.11, 1.7.1.19 y 1.7.1.23

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>Bosque de Tlalpan</b>				
1.6.7.1	Espacios delimitados al aire libre para la realización de pláticas, talleres y conferencias	Metro Cuadrado	\$192.00	No Aplica
1.7.1.5	Publicidad en banners móviles o sin estructura hasta 6 m2 por día	Metro Cuadrado	\$308.00	No Aplica
1.7.1.10	Préstamo de espacio para grupos de entretenimiento en actividades deportivas	Metro Cuadrado	\$54.00	No Aplica
1.7.1.11	Préstamo del espacio para eventos privados en el acceso de la Casa de Cultura	Metro Cuadrado	\$384.00	No Aplica
1.7.1.19	Visita guiada por sendero interpretativo a particulares	Persona	\$54.00	No Aplica
1.7.1.23	Préstamo de espacio para grupos que realizan actividades recreativas	Persona	\$27.00	No Aplica

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México, a 17 de julio de 2023.**

(Firma)

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**



## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN**, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1038 de fecha 03 de febrero de 2023, emito el siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE FEBRERO DE 2023.**

### CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer las actualizaciones de las Cuotas en el Centro Generador **Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre**, dichos conceptos se actualizan por la Tesorería de la Ciudad de México.

En la página 30, en los numerales 1.4.1.1.1.3.9, 1.4.1.1.1.3.11, 1.4.1.1.1.3.19, 1.4.1.1.1.3.20 y 1.4.1.1.1.3.21

**Dice:**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE</b>				
<b>Dirección del Zoológico de San Juan de Aragón</b>				
1.4.1.1.1.3.9	Uso de espacios para Tren (120 m2)	Mes	\$31,139.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.11	Uso de espacios para Área de Alimentos (1,500 m2)	Mes	\$81,739.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.19	Uso de espacios para Estacionamiento	Mes	\$24,331.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.20	Uso de espacios para Área de Recuerdos	Mes	\$13,983.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.21	Uso de espacios para Área de Carriolas	Mes	\$9,083.00	No Aplica

**Debe decir:**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE</b>				
<b>Dirección del Zoológico de San Juan de Aragón</b>				
1.4.1.1.1.3.9	Uso de espacios para Tren (120 m2)	Mes	\$34,664.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.11	Uso de espacios para Área de Alimentos (1,500 m2)	Mes	\$90,993.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.19	Uso de espacios para Estacionamiento	Mes	\$27,086.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.20	Uso de espacios para Área de Recuerdos	Mes	\$15,566.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.21	Uso de espacios para Área de Carriolas	Mes	\$10,111.00	No Aplica

En la página 30, en los numerales 1.4.1.1.1.3.8, 1.4.1.1.1.3.14, 1.4.1.1.1.3.16 y 1.4.1.1.1.3.24

**Dice:**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE</b> <b>Dirección del Zoológico de Chapultepec</b>			
1.4.1.1.1.3.8	Uso de espacios para Mariposario	Mes	\$160,699.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.14	Uso de espacios para Área de Guardabultos	Mes	\$8,349.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.16	Uso de espacios Herpetario Chapultepec	Mes	\$160,284.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.24	Venta de Fotografías (9.34m2)	Mes	\$43,415.00	No Aplica

**Debe decir:**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE</b> <b>Dirección del Zoológico de Chapultepec</b>			
1.4.1.1.1.3.8	Uso de espacios para Mariposario	Mes	\$178,892.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.14	Uso de espacios para Área de Guardabultos	Mes	\$9,294.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.16	Uso de espacios Herpetario Chapultepec	Mes	\$178,429.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.24	Venta de Fotografías (9.34m2)	Mes	\$48,330.00	No Aplica

**TRANSITORIOS**

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México, a 17 de julio de 2023.**

(Firma)

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### SERVICIOS DE SALUD

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 14, fracciones IX y XIV, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de marzo de 2023, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Ciudad de México, representado por la Secretaría de Salud, Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y la Secretaría de Administración y Finanzas, celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para Realizar Acciones en Materia de Atención, Prevención y Tratamiento de las Adicciones “CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CDMX-001/2023”.

Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava, fracción XII, del “CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CDMX-001/2023”, dicho instrumento específico debe ser publicado en el órgano de difusión del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS “CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CDMX-001/2023”.**

**ÚNICO.** Se da a conocer el Convenio para su consulta, en versión digitalizada, dentro de la siguiente liga electrónica:

[http://sersalud.cdmx.gob.mx/sspcdmx/Documentos/Sub\\_finanzas/CONADIC/CONVENIO%20CONADIC%202023/CRES-CA-CONADIC-CDMX%20001-2023.pdf](http://sersalud.cdmx.gob.mx/sspcdmx/Documentos/Sub_finanzas/CONADIC/CONVENIO%20CONADIC%202023/CRES-CA-CONADIC-CDMX%20001-2023.pdf)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el siguiente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se designa como responsable de la dirección electrónica y su mantenimiento, al Lic. Arturo Orbelín Rodríguez Castro, quien puede ser localizado en Avenida Insurgentes Norte No. 423, piso 7, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900 en la Ciudad de México, o en el número telefónico 55-5038-1700.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2023.

(Firma)

**Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno**  
**Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad México**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**Maestra Lía Limón García, Alcaldesa de Álvaro Obregón**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, X y XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 15, 21, 29 fracciones I, X, XI y XIII, 30, 31 fracciones I, III y X, 47y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que toda modificación de sus Sistemas de Datos Personales podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos, así como el artículo 73 segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece se deberá notificar dichas acciones en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso de creación o modificación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con fecha 20 de diciembre de 2019 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la cual señala en su artículo 8 que la acción gubernamental tendrá como finalidad eliminar las inequidades y desigualdades y promoverá la realización de derechos humanos de las personas que requieren atención prioritaria mediante programas integrales con la finalidad de contribuir a su desarrollo y mejorar sus condiciones de vida.

Que con fecha 04 de mayo de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que en su artículo 20 fracción XI, establece las finalidades de la alcaldía en materia de transparencia de los programas y acciones de gobierno, este complementándose con los artículos 38 Fracción I, 207 fracción III, 228 los cuales marcan las disposiciones comunes en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Que con fecha 15 de junio del 2023 se publicó la última reforma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, la cual señala en su artículo 2 fracción I Fomentar y promover el desarrollo económico en la Ciudad de México de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, de los programas que de ella se desprendan y demás ordenamientos aplicables; fracción XI Estimular la competitividad y los servicios sociales e impulsar programas sociales para generar trabajadores altamente productivos y competitivos, procurando fomentar empleos estables, bien remunerados, en igualdad de condiciones para hombres y mujeres, orientados hacia los sectores vulnerables de la sociedad y proporcionándoles seguridad social; artículo 3 fracción II Actividades Sujetas a Desarrollo: Las que cumplen con la normativa técnica y jurídica aplicable en materia de desarrollo urbano, agropecuario, comercial, medio ambiente, inmobiliario y protección civil, y demás aplicable; así como con los programas, acuerdos y convenios en los que se precisen los requisitos y las características correspondientes y que se ubiquen dentro de alguno de los supuestos siguientes: inciso a) Que se ejecuten y tengan impacto dentro del territorio de la Ciudad de México e incidan en el valor del patrimonio inmobiliario de la Ciudad; inciso b) Que generen empleos formales; artículo 8 Las Alcaldías, en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación y dentro del marco de las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables, deben: fracción I Ejecutar las acciones de mejora regulatoria para el fomento y promoción del desarrollo económico, de acuerdo con las disposiciones que se establezcan en los términos de la presente Ley; fracción III Impulsar los proyectos de desarrollo económico que propicien la creación y conservación del empleo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente Ley; fracción VII Participar en la elaboración y ejecución de los programas de fomento y desarrollo económico de la demarcación territorial, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículo 18 Los programas sectoriales son los documentos que desagregan en objetivos y metas de mediano plazo los lineamientos contenidos en el Plan General Desarrollo y que registrarán las actividades del sector administrativo que corresponda. Deberán tomar en cuenta las previsiones contenidas en los programas de las Alcaldías para el establecimiento de objetivos y metas en el ámbito territorial de aplicación. Su vigencia será de seis años y su revisión, y en su caso, modificación o actualización, deberá realizarse por lo menos cada tres años: fracción V programas de las Alcaldías, los programas que destacan las vocaciones económicas regionales, mediante los cuales se expresen prioridades y acciones ligadas a los instrumentos de planeación correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículo 44 Con el objeto de incorporar a las oportunidades de empleo y capacitación a los sectores más desprotegidos y desvinculados del mercado formal, se impulsará la modernización, ampliación y seguimiento eficientes de los programas de la administración pública relacionados con el empleo.

Que con fecha 27 de octubre del 2022 se publicó la última reforma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, la cual señala en su artículo 1 La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México. Tiene por objeto el establecimiento, la regulación y la coordinación de políticas, programas y acciones de fomento cooperativo para el desarrollo económico, sin perjuicio de los programas, estímulos y acciones que a nivel federal se establezcan para el mismo fin; artículo 10 fracción I Participar en la elaboración y ejecución de los programas de fomento cooperativo de su demarcación, fracción VI Formar personas aptas para el

desarrollo de las sociedades cooperativas; artículo 19 Los programas de fomento cooperativo de carácter general, sectorial y por Alcaldía a los que se refiere la presente Ley, deberán contener y precisar fracción I Antecedentes, marco y justificación legal; fracción II Análisis y diagnóstico de la situación económica y social de la región, sector o demarcación territorial correspondiente; fracción III Objetivos generales y específicos; fracción IV Metas y políticas; fracción V Estrategias, proyectos y programas específicos; fracción VI Financiamiento y estímulos; fracción VII Acciones generales y actividades prioritarias; fracción VIII Criterios para su seguimiento y evaluación.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, con la reforma 22 de agosto de 2019; Artículo 11, establece que corresponde a las Delegaciones: Fracc. II. Elaborar el Programa de Desarrollo Social de la Delegación, de conformidad con lo dispuesto por la ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; Artículo 33, en la cual se establece que; todos los programas enfocados al desarrollo social, deberán contar con Reglas de Operación en las que se incluirán, al menos: a) La entidad o dependencia responsable del programa, b) Diagnóstico, c) Los objetivos y alcances, d) Sus metas físicas, e) Su programación presupuestal, f) Los requisitos y procedimientos de acceso para ser beneficiario, g) El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, h) Los mecanismos de evaluación, i) Indicadores de gestión y de resultados, j) Las formas de participación social, k) La articulación con otros programas sociales, l) Mecanismos de fiscalización, m) Mecanismos de Rendición de Cuentas, n) Los criterios para la integración y unificación del padrón universal de beneficiarios; Artículo 34, en la cual se establece que; en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de los programas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello; Artículo 35, en la cual se establece que la información general sobre el número de participantes o beneficiarios, el monto de los recursos asignados, su distribución por sexo y grupos de edad y su distribución por unidades territoriales serán de conocimiento público.

Que el día 24 de marzo de 2009 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la reforma al Artículo 53 fracciones IV y XII, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el cual establece que, el Sistema incluirá al menos la información siguiente, Fracc. IV, los Programas Delegacionales de Desarrollo Social y otros programas sectoriales, específicos, institucionales, parciales y demás que se relacionen con el desarrollo social; Fracc. XII, la información desagregada por sexo, edad, pertenencia étnica y unidad territorial de los padrones de beneficiarios de los programas sociales que impliquen transferencias monetarias; Artículo 58, el cual establece que, en la integración de los padrones de beneficiarios a que se refiere el presente capítulo, las dependencias, entidades u Órganos desconcentrados que correspondan, solicitarán, salvo características específicas del programa o casos excepcionales, los siguientes datos personales: I. Nombre completo; II. Lugar y fecha de nacimiento; III. Sexo; IV. Edad; V. Pertenencia étnica; VI. Grado máximo de estudios; VII. Tiempo de residencia en el Distrito Federal; VIII. Domicilio; IX. Ocupación; X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y XI. Clave Única de Registro de Población.

Que el día 02 de septiembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la reforma al Artículo 43 inciso H fracción I, de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, el cual establece que, la planeación del desarrollo de la Ciudad se realizará a través del Sistema de Planeación y sus instrumentos contemplarán: Inciso H Programas Especiales, tienen por objeto atender y articular prioridades del desarrollo determinadas en el Plan General y en el Programa de Gobierno que requieran atención especial y que para su ejecución sea necesaria la participación de dos o más dependencias, o bien, estén involucradas las prioridades de dos o más demarcaciones territoriales. Fracc. I. Programas institucionales: Serán formulados por cada ente de la Administración Pública Local. Desagregarán los objetivos, estrategias, políticas y metas derivadas de los programas sectoriales. Su formulación, actualización y modificación, así como los mecanismos para su aprobación, se realizarán de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Instituto. Tendrán una vigencia de seis años. Podrán revisarse y, en su caso, modificarse o actualizarse, después de los tres años de su expedición, para lo que deberán seguirse los lineamientos emitidos por el Instituto. Los programas de desarrollo social se integrarán como parte de los programas institucionales. La legislación en la materia contendrá los criterios y procedimientos para la aprobación de los programas sociales, asegurando el uso eficaz y transparente de los recursos. Las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto. Los Programas sectoriales, institucionales, especiales y de Alcaldía se sujetarán al Plan General, al Programa de Gobierno y, en su caso, a los programas de ordenamiento territorial correspondientes. El Programa General, los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tendrán una vigencia de quince años y deberán evaluarse y actualizarse cada cinco años o cuando ocurran cambios significativos en las condiciones que les dieron origen.

Que los artículos 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, insta a asegurar la protección de los datos personales que se recaben y garantizar el derecho a la privacidad de toda persona que entregue información personal para acceder a los programas sociales, con el estricto apego a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En virtud del procedimiento correspondiente a la reestructuración orgánica con Registro Número: AL-AO-23/011022 con vigencia a partir del 01 de octubre del 2022; con la finalidad de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Alcaldía, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO COOPERATIVO”.**

**ÚNICO:** Este aviso contiene el enlace electrónico <https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/acuerdo-de-modificacion-desarrollo-economico.pdf> en el cual podrá ser consultado el acuerdo por el que se modifica el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO COOPERATIVO**”.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO COOPERATIVO** para quedar como **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS, ACCIONES SOCIALES Y ACCIONES INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO COOPERATIVO**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo, de Modificación del sistema de datos personales **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS, ACCIONES SOCIALES Y ACCIONES INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO COOPERATIVO** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable den términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Aviso entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Se designa como responsable del correcto funcionamiento del enlace electrónico al C. Rubén Álvarez Vidales, Coordinador de Gobierno Electrónico, mismo que puede ser localizado en el número telefónico 55 5276 6737, ext. 1031, con sita en calle 10 sin número esquina Canario Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los días 17 de julio de 2023

(Firma)

**MAESTRA LIA LIMÓN GARCÍA**  
**ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

## ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**Maestra Lía Limón García, Alcaldesa de Álvaro Obregón**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, X y XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 15, 21, 29 fracciones I, X, XI y XIII, 30, 31 fracciones I, III y X, 47 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que toda modificación de sus Sistemas de Datos Personales podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.



Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos, así como el artículo 73 segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece se deberá notificar dichas acciones en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso de creación o modificación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con fecha 20 de diciembre de 2019 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la cual señala en su artículo 8 que la acción gubernamental tendrá como finalidad eliminar las inequidades y desigualdades y promoverá la realización de derechos humanos de las personas que requieren atención prioritaria mediante programas integrales con la finalidad de contribuir a su desarrollo y mejorar sus condiciones de vida

Que con fecha 04 de mayo de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que en su artículo 20 fracción XI, establece las finalidades de la alcaldía en materia de transparencia de los programas y acciones de gobierno, este complementándose con los artículos 38 Fracción I, 207 fracción III, 228 los cuales marcan las disposiciones comunes en materia de transparencia y rendición de cuentas

Que con fecha 21 de febrero de 2018 se publicó la última reforma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en la Ciudad de México, que en su artículo 3 fracción IX, establece que el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten.

Que con fecha 02 de junio de 2022 se publicó la última reforma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, que en su artículo 123 fracción I establece que realizar la evaluación externa de la política social juvenil en su conjunto y de los programas sociales realizados e implementados por las dependencias, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como de los marcos jurídicos dirigidas a las personas jóvenes; artículo 151 fracción II, establece planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y dar seguimiento a los servicios de Atención, Orientación y Quejas de la Juventud, en el ámbito de su competencia, y vincular las políticas públicas, programas, planes, proyectos y acciones del Gobierno dirigidas a las personas jóvenes, en coordinación con las distintas instancias de gobierno y la sociedad en general mediante convenios, tomando en cuenta la situación que vive en ese momento la juventud en cada demarcación territorial.

Que con fecha 02 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Reglamento de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, que en su artículo 4 establece que las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán el análisis de la normatividad que los rige para efecto de incorporar la perspectiva juvenil en las políticas, programas y acciones administrativas que emitan; artículo 5 las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México realizarán las adecuaciones jurídico administrativas que correspondan para efecto de que sus reglamentos, manuales e instrumentos administrativos plasmen y sean acordes con los principios contenidos en la Ley. Del mismo modo, revisarán los programas de desarrollo social que tengan a su cargo y sus respectivas reglas de operación para que en todos ellos se incorpore la perspectiva juvenil.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, con la reforma 22-08-19; Artículo 1 fracción IV Integrar las políticas y programas contra la pobreza en el marco de las políticas contra la desigualdad social; fracción VIII Implementar acciones que busquen la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación por razones de su condición socioeconómica, edad, sexo, pertenencia étnica, características físicas, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra; fracción XV Integrar o reintegrar socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos; fracción XXI Asegurar la protección de los datos personales que se recaben y garantizar el derecho a la privacidad de toda persona que entregue información personal para acceder a la política social en el Distrito Federal; fracción XXII Garantizar el estricto apego a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de

Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; fracción 11, establece que corresponde a las Delegaciones: Fracc. II. Elaborar el Programa de Desarrollo Social de la Delegación, de conformidad con lo dispuesto por la ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; Artículo 33, en la cual se establece que; todos los programas enfocados al desarrollo social, deberán contar con Reglas de Operación en las que se incluirán, al menos: a) La entidad o dependencia responsable del programa, b) Diagnóstico, c) Los objetivos y alcances, d) Sus metas físicas, e) Su programación presupuestal, f) Los requisitos y procedimientos de acceso para ser beneficiario, g) El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, h) Los mecanismos de evaluación, i) Indicadores de gestión y de resultados, j) Las formas de participación social, k) La articulación con otros programas sociales, l) Mecanismos de fiscalización, m) Mecanismos de Rendición de Cuentas, n) Los criterios para la integración y unificación del padrón universal de beneficiarios; Artículo 34, en la cual se establece que; en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello; Artículo 35, en la cual se establece que la información general sobre el número de participantes o beneficiarios, el monto de los recursos asignados, su distribución por sexo y grupos de edad y su distribución por unidades territoriales serán de conocimiento público.

Que el día 24 de marzo de 2009 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la reforma al Artículo 53 fracciones IV y XII, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el cual establece que, el Sistema incluirá al menos la información siguiente, Fracc. IV, los Programas Delegacionales de Desarrollo Social y otros programas sectoriales, específicos, institucionales, parciales y demás que se relacionen con el desarrollo social; Fracc. XII, la información desagregada por sexo, edad, pertenencia étnica y unidad territorial de los padrones de beneficiarios de los programas sociales que impliquen transferencias monetarias; Artículo 58, el cual establece que, en la integración de los padrones de beneficiarios a que se refiere el presente capítulo, las dependencias, entidades u Órganos desconcentrados que correspondan, solicitarán, salvo características específicas del programa o casos excepcionales, los siguientes datos personales: I. Nombre completo; II. Lugar y fecha de nacimiento; III. Sexo; IV. Edad; V. Pertenencia étnica; VI. Grado máximo de estudios; VII. Tiempo de residencia en el Distrito Federal; VIII. Domicilio; IX. Ocupación; X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y XI. Clave Única de Registro de Población.

Que el día 02 de septiembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la reforma al Artículo 43 inciso H fracción I, de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, el cual establece que, la planeación del desarrollo de la Ciudad se realizará a través del Sistema de Planeación y sus instrumentos contemplarán: Inciso H Programas Especiales, tienen por objeto atender y articular prioridades del desarrollo determinadas en el Plan General y en el Programa de Gobierno que requieran atención especial y que para su ejecución sea necesaria la participación de dos o más dependencias, o bien, estén involucradas las prioridades de dos o más demarcaciones territoriales. Fracc. I. Programas institucionales: Serán formulados por cada ente de la Administración Pública Local. Desagregarán los objetivos, estrategias, políticas y metas derivadas de los programas sectoriales. Su formulación, actualización y modificación, así como los mecanismos para su aprobación, se realizarán de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Instituto. Tendrán una vigencia de seis años. Podrán revisarse y, en su caso, modificarse o actualizarse, después de los tres años de su expedición, para lo que deberán seguirse los lineamientos emitidos por el Instituto. Los programas de desarrollo social se integrarán como parte de los programas institucionales. La legislación en la materia contendrá los criterios y procedimientos para la aprobación de los programas sociales, asegurando el uso eficaz y transparente de los recursos. Las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto. Los Programas sectoriales, institucionales, especiales y de Alcaldía se sujetarán al Plan General, al Programa de Gobierno y, en su caso, a los programas de ordenamiento territorial correspondientes. El Programa General, los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tendrán una vigencia de quince años y deberán evaluarse y actualizarse cada cinco años o cuando ocurran cambios significativos en las condiciones que les dieron origen.

Que los artículos 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, insta a asegurar la protección de los datos personales que se recaben y garantizar el derecho a la privacidad de toda persona que entregue información personal para acceder a los programas sociales, con el estricto apego a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En virtud del procedimiento correspondiente a la reestructuración orgánica con Registro Número: AL-AO-23/011022 con vigencia a partir del 01 de octubre del 2022; con la finalidad de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Alcaldía, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE DATOS PERSONALES RECABADOS DE SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS, ACCIONES SOCIALES, ACCIONES INSTITUCIONALES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A JÓVENES Y GRUPOS VULNERABLES”.**

**ÚNICO:** Este aviso contiene el enlace electrónico <https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/acuerdo-de-modificacion-grupos-vulnerables.pdf> en el cual podrá ser consultado el acuerdo por el que se modifica el “sistema de datos personales recabados de solicitantes y beneficiarios de programas, acciones sociales, acciones institucionales y servicios correspondientes a la coordinación de atención a jóvenes y grupos vulnerables”.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales **SISTEMA DE DATOS PERSONALES RECABADOS DE SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS, ACCIONES SOCIALES, ACCIONES INSTITUCIONALES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A JÓVENES Y GRUPOS VULNERABLES**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo, de Modificación del sistema de datos personales **SISTEMA DE DATOS PERSONALES RECABADOS DE SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS, ACCIONES SOCIALES, ACCIONES INSTITUCIONALES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A JÓVENES Y GRUPOS VULNERABLES** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable den términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente aviso entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Se designa como responsable del correcto funcionamiento del enlace electrónico al C. Rubén Álvarez Vidales, Coordinador de Gobierno Electrónico, mismo que puede ser localizado en el número telefónico 55 5276 6737, ext. 1031, con sita en calle 10 sin número esquina Canario Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los días 17 de julio de 2023

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA  
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

## ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

**MAESTRA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, Alcaldesa en Azcapotzalco**, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2, fracción XI y 12, fracciones VII y IX, apartado B, numerales 1 y 3, fracciones XXXIV, XXXVI, XXXVII y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20, fracciones VI, VIII y XI, 29, fracciones VIII y IX, 30, 31, fracciones I, II, X, XII y XVII, 35, fracciones I, III y IV y 36, fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 11, fracciones I y IX, 32, 33, 34, fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); y

### CONSIDERANDO

**I.** Que uno de los objetivos básicos que promueve la Alcaldía Azcapotzalco es el cumplimiento de los principios de la Política de Desarrollo Social, en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; así como el de garantizar a los grupos vulnerables opciones que incidan en los sectores de la economía, la cultura, el deporte, la vivienda, la salud, el empleo, la educación y la protección social, principales rubros atendidos en los Programas Sociales que buscan mitigar los efectos de la marginación y la pobreza, satisfaciendo con ello, necesidades básicas de nuestra población.

**II.** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) y su Reglamento, las dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales.

**III.** Que con fecha 31 de octubre de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el vínculo electrónico de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2023.

**IV.** Que en la Tercera Sesión Extraordinaria 2023, del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el día 28 de junio de 2023, fue aprobado mediante el Acuerdo COPLADE/SE/III/05/2023, el Programa Social “**Voluntarios para Unidades Azcapotzalco**”, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “VOLUNTARIOS PARA UNIDADES AZCAPOTZALCO”, A CARGO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.**

#### **1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.**

**1.1 Nombre completo del Programa Social o denominación oficial:** “Voluntarios para Unidades Habitacionales”.

**1.2 Dependencias Responsables de la Ejecución del Programa:**

**1.2.1 Alcaldía de Azcapotzalco.**

Órgano político-administrativo, responsable de la ejecución del programa social.

**1.2.2 Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales.**

Unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, operación, seguimiento, verificación y control del programa social. La cuál también analizará las solicitudes de ingreso de las personas que quieran pertenecer como facilitadores de servicios (coordinadores y voluntarios) en el área de Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales. Recabar la documentación e información pertinente de las y los solicitantes. Elaborar un padrón de beneficiarios y una lista de espera de solicitantes; informar a las beneficiarias el mecanismo y calendario de administración.

**1.2.3 Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento de áreas verdes en Unidades Habitacionales.**

Realizar la evaluación interna del programa y la aplicación de encuestas de satisfacción.

**1.2.4 Jefatura de Unidad Departamental de Alumbrado de Unidades Habitacionales.**

Realizar la evaluación interna del programa y la aplicación de encuestas de satisfacción.

**1.2.5 Dirección General de Administración y Finanzas.**

Realizar la transferencia monetaria, así como la concentración y sistematización de la información correspondiente a las transferencias monetarias de las personas beneficiarias del programa social.

**1.3** En los casos en que distintos entes del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías ejecuten de manera conjunta un mismo programa social, se deberá especificar:

a) Este programa social cuenta con comunicación de la PROSOC, debido a que esa misma instancia solicita de manera constante a la Alcaldía Azcapotzalco por medio de oficios o SUAC, el apoyo para atender solicitudes tanto de poda, mantenimiento y recolección de residuos en distintas unidades habitacionales de esta Alcaldía, por lo que en la última reunión que se tuvo el día 7 de octubre del 2022, uno de los principales acuerdos fue, atender sus gestiones y peticiones.

b) Las responsabilidades y actividades de cada una de las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

**Prosoc.** - Balizamiento, bacheo, pintura e impermeabilización de edificios, poda de árboles (por medio de empresas contratadas) así como el mantenimiento de áreas verdes.

Dará apoyo económico a vecinos que viven exclusivamente en unidades y conjuntos habitacionales para realizar el mantenimiento a sus áreas verdes.

**Alcaldía Azcapotzalco.** - Mantenimiento de áreas comunes que incluyen: barrido, poda de pasto, poda de seto, mantenimiento de postes de alumbrado público y limpieza de luminarias.

Dará apoyo económico a vecinos de las 111 colonias para promover la participación ciudadana, en el rescate de los espacios públicos de las Unidades y Conjuntos Habitacionales.

La Alcaldía Azcapotzalco agenda, programa y atiende por medio del Programa Institucional Tren de Servicios “Sábados de la Unidad”, así como por las peticiones ingresadas al sistema SUAC o Miércoles Ciudadano, que atiende personalmente la Alcaldesa, la Maestra Margarita Saldaña Hernández.

**2. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA.**

**2.1** El presente programa se alinea con las siguientes libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 10 Ciudad productiva	<b>A. Derecho al desarrollo sustentable.</b>	Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
	<b>B. Derecho al trabajo.</b>	La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.

2.2 El presente programa social se alinea con los siguientes principios de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

<b>II. Igualdad</b>	Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;
<b>III. Equidad Social</b>	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;
<b>V. Justicia Distributiva</b>	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social
<b>XI. Transparencia</b>	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
<b>XII. Protección de Datos Personales</b>	Es obligación de la autoridad resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia.

### 3. DIAGNÓSTICO.

#### 3.1 Antecedentes.

En el último censo del INEGI la Alcaldía Azcapotzalco dio los siguientes resultados: 432 205 habitantes densidad 12 863,24 habitantes/km<sup>2</sup> gentilicio Azcapotzalquense (Chintololo).

Actualmente, cuenta con 119,027 viviendas habitadas que representan 4.6% del total de viviendas de la ciudad. cada una de ellas está habitada por un promedio de 3.4 personas, misma cifra que el número promedio de la ciudad. un 48.9% de sus habitantes vive en casa propia, 26% alquila, 19.5% familiar o prestada; 4.9% en otra situación, 0.7% no especificado.

En Azcapotzalco existen zonas que se agrupan en unidades habitacionales con las siguientes características: Son conjuntos habitacionales, donde predomina la vivienda plurifamiliar de interés social, y es una de las Alcaldías que, en proporción, cuenta con un mayor número de conjuntos habitacionales. Los que alcanzan una densidad promedio de 800 habitantes por Unidad Habitacional. De acuerdo con el catálogo de unidades territoriales del instituto electoral de la ciudad de México, cuenta con 60 Unidades Habitacionales.

La Alcaldía Azcapotzalco tiene una de las Unidades Habitacionales más grandes de Latino América (El Rosario) la cual está en un terreno que tiene superficie de 2,375,000 m<sup>2</sup>. El Rosario representa un caso especial dentro de la Ciudad de México ya que es, si no el único, uno de los pocos terrenos con estas dimensiones dentro de la zona urbana, construida hace 46 años donde viven alrededor de 70 mil familias. Se ubica entre el municipio de Tlalnepantla de Baz y Naucalpan de Juárez, así como también tiene límites con las Alcaldías Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero. También cuenta con otras grandes unidades con gran superficie y habitantes como lo son la Unidad Cuitláhuac, Unidad Presidente Madero y Unidad Habitacional Tlatilco, las cuales cuentan con gran cantidad de individuos arbóreos y áreas verdes, que por diversas situaciones ya sea conflictos vecinales o que no todos pagan mantenimiento, dichos espacios se han visto muy abandonados y ocasionan distintas problemáticas como lo son inseguridad, robos y espacios poco seguro para las mujeres.

Es por esto, que derivado al gran rezago en el mantenimiento de las áreas verdes en los espacios comunes de los conjuntos y unidades habitacionales de esta demarcación territorial, al mismo tiempo por la gran carga operativa por parte del área de Servicios Urbanos, así como la alta demanda de peticiones, el 1 de agosto del 2022, se aprobó la nueva estructura de esta Alcaldía donde se creó la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales, siendo la única Dirección de todas las Alcaldías que se encarga de atender a Unidades Habitacionales, con el objetivo de dar seguimiento a todas las peticiones de este sector, principalmente para mejorar la imagen urbana dando mantenimiento a las áreas verdes y árboles, siguiendo los lineamientos de la NADF- 001- RNAT- 2015, donde estipula los criterios para poder podar o derribar un árbol.

Por lo cual este programa es innovador y pionero para brindar apoyos donde dichos prestadores de servicios ayudarán al mantenimiento de estos espacios, como cumpliendo con las solicitudes de todos los habitantes que viven en conjuntos y unidades habitacionales, por lo que sería la primera demarcación territorial en realizar este tipo de programas.

### 3.2 Problema social atendido por el programa social.

La pobreza implica un estado de marginación, de incapacidad para cubrir necesidades tan básicas como la alimentación. La pobreza es una falla estructural del modelo económico que es incapaz de generar riqueza y de distribuirla de una manera equitativa. La desigualdad implica concentración del poder económico, social y político; es un desequilibrio que afecta la capacidad de generar consensos que beneficien a la mayor parte de la población (José Luis de la Cruz Gallegos). La pobreza en las sociedades modernas está asociada a la falta de oportunidades de la población en edad de trabajar para encontrar una ocupación adecuadamente remunerada en una economía cuya producción es cada vez más tecnificada.

#### 3.2.1 Medición de la Pobreza para la Ciudad de México 2008-2018.

En la Ciudad de México el índice de pobreza ha crecido exponencialmente según los datos presentados en la **Encuesta de Medición de la Pobreza para la Ciudad de México 2008-2018** realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). La encuesta indica que la población en situación de pobreza en la ciudad en el 2008 era de 2,465.7 miles de personas y que para el 2018 se incrementó a 2,630.7 miles de personas. El CONEVAL también divide en dos sectores la pobreza, en pobreza moderada y pobreza extrema. Se estima que hubo en el 2008 alrededor de 2,276.6 miles de personas en pobreza moderada y para el 2018 se contaron 2,529.4 miles de personas en esta situación de pobreza. Mientras que las personas que se encuentran en pobreza extrema en el 2018 eran de 153.3 miles de personas, la cual ha disminuido en comparación del 2008 en donde se encontraban en esta situación a 189.1 miles de personas. Con estas cifras se observa que la pobreza extrema en la Ciudad de México ha disminuido poco, pero han aumentado las cifras de personas en pobreza moderada. Esto quiere decir que la población, no ha superado la pobreza y se requieren de mayores esfuerzos para poder acabar con la pobreza de la ciudad.

Mediante el estudio de **Nueva medición del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2015** realizado por Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX). Vemos que los habitantes de Azcapotzalco que se encuentra en situación de pobreza de acuerdo con el índice de necesidades básicas son 216,790 mil personas que equivale a un 54.5% de la población, los cuales no alcanzan a cubrir sus necesidades básicas, mientras que 180,700 personas pueden cubrir sus necesidades básicas, esto corresponde al 45.5% de la población. También podemos diferenciar a las personas que se encuentran en un estrato de alta o muy alta pobreza, las cuales son aproximadamente 30,800, y en pobreza moderada son 165,990 personas, esto quiere decir que más de la mitad de la población en Azcapotzalco se encuentra en situación de pobreza (estos datos los podemos observar en la tabla de abajo). Aquí surge una pregunta ¿Será que la pobreza tendrá que ver con el desempleo?

Dimensiones	Estratos	Total	Porcentaje		Miles De Personas		
			95% Intervalo	De confianza	Total	95% Intervalo	De confianza
Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)	Pobreza muy alta	03.6%	02.7%	04.5%	14.27	10.24	18.30
	Pobreza alta	09.2%	07.6%	10.8%	36.53	28.25	44.81
	Pobreza Moderada	41.8%	39.4%	44.1%	165.99	143.84	188.14
	Satisfacción mínima	15.7%	14.4%	17.1%	62.47	55.19	69.76
	Estrato medio	29.5%	26.1%	33.0%	117.33	103.59	131.07
	Estrato Alto	0.02%	0.01%	0.4%	0.90	0.39	01.40
	Total	100%			397.5		
	(A+B)	Pobreza extrema	12.8%	10.3%	15.3%	50.80	38.49
(A+B+C)	Pobreza Total	54.5%	49.7%	59.4%	216.79	182.33	251.25
(D+E+F)	No pobres	45.5%	40.5%	50.4%	180.70	159.17	202.22

Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX) Indicadores de Necesidades Básicas, Nueva medición del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2015.

**3.2.2** La evolución de la pobreza está íntimamente ligada al desempleo: la primera tiende a disminuir siempre y cuando la segunda empieza a mejorar. La falta de empleo ha sido, por muchos años, el problema social más grave de Ciudad de México. La carencia de empleo es una de las expresiones más agudas de la pobreza. Este fenómeno de escasez de empleo, aunado a las diferencias salariales de México con Estados Unidos explica, en gran medida, el fenómeno migratorio de mano de obra mexicana a ese país. La oleada migratoria, aunque no puede considerarse un fenómeno nuevo, ha adquirido mayores proporciones y algunas características diferentes a las de las anteriores (véase CONAPO, 2005).

**3.2.3** Azcapotzalco goza de una alta tasa de ocupación, existiendo una baja tasa de desempleo. Para el tercer trimestre de 2018, la Alcaldía Azcapotzalco fue una de las tres alcaldías con mayor índice de ocupación laboral de la Ciudad de México. Asimismo, la alcaldía cuenta con muy buenas estadísticas de seguridad social, pues el 84.1% cuenta con algún servicio de salud, la cifra más alta de las alcaldías de la Ciudad de México. Seis de las unidades territoriales de Azcapotzalco presentan un índice de marginación muy alto, sin embargo, el total de la alcaldía tiene un índice de marginación bajo. A pesar de estas cifras, el empleo formal ha sufrido una importante precarización en los últimos años, pues de acuerdo con los Censos Económicos de 2019, ha aumentado en un 32.2% el outsourcing como modalidad de empleo, los salarios han disminuido en un 17.28% en promedio, el personal que trabaja por comisiones o sin sueldo base ha aumentado en un 34.67%, las contribuciones patronales a sistemas de seguridad social han disminuido en un 130.59% y las contribuciones patronales a otras prestaciones sociales lo han hecho en un 177.57%. Asimismo, el 26% de las personas de esta delegación percibe menos de dos salarios mínimos.

**3.2.4** De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI, menciona que en Azcapotzalco que la población económicamente activa es de 162,138 personas en un rango de edad de 18 a 49 años, de las cuales 76,543 son mujeres y 85,595 son hombres. Esta población activa se divide en dos rubros una es la población ocupada y la otra es la población desocupada. Las personas que se encuentran ocupadas dentro de la demarcación es de 157,514, estas se distribuyen en 74,633 mujeres que equivalen 47.3% de total de personas que cuentan con alguna ocupación, mientras que los que los hombres representan el 52.7%, es decir 30,881. Por otro lado, la población desocupada es todos aquellos que actual no cuentan con alguna actividad que les remunere económicamente, en la alcaldía existen al menos 4,624 personas que se encuentran en esta situación, de los cuales 1,910 son mujeres y 2,714 son hombres.

### **3.2.5 Justificación**

Se busca establecer una estrategia para apoyar a los habitantes de la Alcaldía que habitan en unidades y conjuntos habitacionales, ya que debido al gran rezago con respecto al mantenimiento de sus áreas verdes pueden ocasionar condiciones de inseguridad, insalubridad y diversos factores ambientales. Para esto el programa social “**Voluntarios para Unidades Azcapotzalco**” pretende promover la participación ciudadana en el rescate de los espacios públicos de las Unidades y Conjuntos Habitacionales.

Este programa social apoyará a personas mayores de 18 años hasta los 49 años que no padezcan alguna enfermedad crónica residentes de las 111 colonias de la Alcaldía de Azcapotzalco, personas mayores.

### **3.2.6 Identificación con otro Programa Social**

El programa social de “Voluntarios para Unidades Azcapotzalco” se identifica con otros programas sociales como lo son:

- Bienestar en Unidades Habitacionales (no se tomarán en cuenta a aquellas personas que estén en actividades como facilitadores de servicios en el programa de PROSOC, y este programa no tiene objetivos similares al programa de la procuraduría).
- Trabajo temporal y Movilidad laboral
- Empleos Verdes
- Capacitación para el Bienestar Laboral



#### 4. OBJETIVOS.

##### 4.1 Objetivo General.

El objetivo principal del programa social “**Voluntarios para Unidades Azcapotzalco**” es el de apoyar hasta 39 facilitadores que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Los Facilitadores de Servicio apoyarán las actividades que les encomiende la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales, como asegurar el mantenimiento de jardines, áreas verdes y espacios públicos urbanos localizados dentro de conjuntos y Unidades Habitacionales en la Alcaldía de Azcapotzalco.

También este programa social busca promover un nivel de vida adecuado y el desarrollo humano, así como la organización y participación de la población en las actividades de mantenimiento de áreas verdes en Conjuntos y Unidades Habitacionales de esta demarcación territorial.

##### 4.2 Objetivos específicos y líneas de Acción.

- Fomentar la apropiación de los espacios públicos para generar sentimiento de pertenencia, propiciar la vida comunitaria y fortalecer la cohesión social.
- Generar un vínculo entre los Ciudadanos y la Alcaldía de Azcapotzalco, para así poder crear un mecanismo de participación conjunta y que a su vez resulte en una mejora en las actividades que desarrolla la Alcaldía.
- Fortalecer el tejido social mediante la ocupación temporal de las personas desempleadas.
- Promover acciones de inclusión a la población en situación de vulnerabilidad.

#### 5. POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIAS.

##### 5.1 Definición de Población Objetivo

La población objetivo a la que se pretende enfocar este programa social es de 39 facilitadores de las 111 colonias, pueblos y barrios que se encuentren desocupadas, que estén en un rango de edad de 18 años a 49 años y que no padezcan alguna enfermedad crónica.

**A) Población Beneficiarias:** En la Alcaldía Azcapotzalco hay un total de 432,00 habitante los cuales el 63% viven en conjuntos y Unidades Habitacionales, dando una población beneficiaria casi de 272, 160 habitantes que se beneficiarían con dicho programa social.

**B) Población derechohabientes:** Se beneficiará hasta a 39 facilitadores que cuenten en el rango de edad de 18 años hasta los 49 años, que no padezcan alguna enfermedad crónica y se encuentren desempleados.

Estos recibirán un apoyo económico mensual y de manera directa siempre que ingresen su solicitud de acceso al programa y que cumplan con toda la documentación conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación del programa social “**Voluntarios para Unidades Azcapotzalco**”. Los 39 facilitadores se distinguen en **3 facilitadores de servicio A como coordinadores y 36 facilitadores de servicio B como voluntarios.**

#### 6. METAS FÍSICAS

**6.1** Durante el ejercicio fiscal 2023 se beneficiará a 39 personas facilitadoras de servicios mayores de 18 años a 49 años que se dividirán en 3 coordinadores y 36 voluntarios para mejorar las condiciones de las áreas verdes de los conjuntos y unidades habitacionales de esta demarcación “**5.2 Población beneficiaria**” y que haya entregado completa la documentación conforme a lo establecido en las presentes reglas y en la Convocatoria. Esto se realizará mediante un apoyo económico mensual a los beneficiarios, el cual comenzará en el mes de 1 de julio y finalizará el 30 diciembre del 2023.

Estos facilitadores de servicios que se encuentren inscritos a este programa no serán las mismas personas que serán beneficiarias por la PROSOC.

Las actividades que realizarán dichos facilitadores son las siguientes:

##### a) Actividades que realizarán los Facilitadores de Servicios A.

- Verificar y supervisar tareas asignadas.
- Registro de asistencia.
- Reporte fotográfico.
- Reportes de actividades e informes.

### b) Actividades que realizarán los Facilitadores de Servicios B.

36 personas habitantes de Azcapotzalco integrarán 3 cuadrillas para realizar mantenimiento de parques, áreas verdes y espacios públicos urbanos localizados dentro de conjuntos y unidades habitacionales en la Alcaldía de Azcapotzalco, que incluyen:

- Limpieza de áreas verdes.
- Barrido de hojarasca.
- Poda de setos y/o pasto.
- Borrado de grafitis.
- Pintura y limpieza de postes.

## 7. ORIENTACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

7.1 Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social que permita a la administración pública asegurar la aplicación de este de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia. Para la ejecución del programa social “**Voluntarios para Unidades Azcapotzalco**” (facilitadores de servicio A y B) durante el ejercicio 2023 el monto asignado es de **\$1,385.937.00 (Un millón trescientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y siete 00/100 M.N.)**, dicho presupuesto se distribuirá de la siguiente manera por tipo de facilitador:

7.2 **FACILITADORES DE SERVICIO**, apoyo a la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales.

Total, de facilitadores de servicio	Distribución de Beneficiarios	Monto Unitario Mensual	Frecuencia de Ministración	Presupuesto por Segmento	Presupuesto Total
39 Facilitadores de servicio	3 Facilitadores A de servicio como <b>Coordinadores</b>	El monto mensual que recibirá cada coordinador es de <b>\$8,596.50 (ocho mil quinientos noventa y seis 50/100 M.N.)</b> .	Se dará en 6 ministraciones mensuales en el período de julio a diciembre.	<b>\$154,737.00 (ciento cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y siete (pesos 00/100 M.N.)</b>	<b>\$1,385.937.00 (Un millón trescientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)</b>
	36 Facilitadores B de servicio como <b>Voluntarios</b>	El monto mensual que recibirá cada voluntario es de <b>\$ 5,700 (cinco mil setecientos 00/100 M.N.)</b> .	Se dará en 6 ministraciones mensuales en el período de julio a diciembre.	<b>\$ 1,231,200.00 (un millón doscientos treinta y un mil doscientos (pesos 00/100 M.N..)</b>	

7.3 Calendario de apoyo por mes, el apoyo se entregará a los beneficiarios, mediante pago en efectivo o por medio de una transferencia electrónica.

Facilitadores de Servicio A (Coordinadores)		Facilitadores de Servicio B (Voluntarios)	
Mes	Monto	Mes	Monto
30 de julio	<b>\$8,596.50</b>	30 de julio	<b>\$ 5,700</b>
30 de agosto	<b>\$8,596.50</b>	30 de agosto	<b>\$ 5,700</b>
30 de septiembre	<b>\$8,596.50</b>	30 de septiembre	<b>\$ 5,700</b>
30 de octubre	<b>\$8,596.50</b>	30 de octubre	<b>\$ 5,700</b>

30 de noviembre	<b>\$8,596.50</b>	30 de noviembre	<b>\$ 5,700</b>
30 de diciembre	<b>\$8,596.50</b>	30 de diciembre	<b>\$ 5,700</b>

#### 7.4 SIN COSTOS DE OPERACIÓN.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. Los formatos utilizados durante el proceso, así como el trámite son totalmente gratuitos.

#### 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

Para ser persona beneficiaria del Programa Social “**Voluntarios para Unidades Azcapotzalco**” como **Facilitador de Servicio tipo A**, deberán de atender los requisitos:

- Ser de nacionalidad mexicana.
- Residir en la Alcaldía de Azcapotzalco.
- Tener 18 años a 65 años y que no padezcan alguna enfermedad crónica-degenerativa que cause afección al sistema inmunológico: como hipertensión arterial o pulmonar, diabetes mellitus, insuficiencia renal, hepática o metabólica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, obesidad, enfermedades cardiacas, cáncer, lupus o personas que están recibiendo tratamiento o medicamentos supresores del sistema inmunológico.
- Estar desempleado al momento de su incorporación al Programa.
- Hoja responsiva en donde manifieste: No ser familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno la Ciudad de México o del Gobierno Federal con el fin evitar un posible conflicto de interés; No ser beneficiario de otro programa social ejecutado por la Alcaldía de Azcapotzalco, estar desempleado al momento de ingresar al programa y no padecer alguna enfermedad crónica-degenerativa que cause afección al sistema inmunológico.
- Contar con estudios de secundaria y/o bachillerato.
- En el caso de los Facilitadores de Servicio A deben de contar con 30 horas semanales disponibles para la realización de supervisar y coordinar a los facilitadores de servicio A, así como llegar informes diarios de actividades con registro fotográfico y controlar asistencias.
- No proporcionar datos falsos o documentación apócrifa al momento de la solicitud de registro, durante la firma de la carta compromiso.

Para ser persona beneficiaria del Programa Social “**Voluntarios para Unidades Azcapotzalco**” como **Facilitador de Servicio tipo B**, deberán de atender los requisitos:

- Ser de nacionalidad mexicana.
- Residir en la Alcaldía de Azcapotzalco.
- Tener 18 años a 60 años y que no padezcan alguna enfermedad crónica-degenerativa que cause afección al sistema inmunológico: como hipertensión arterial o pulmonar, diabetes mellitus, insuficiencia renal, hepática o metabólica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, obesidad, enfermedades cardiacas, cáncer, lupus o personas que están recibiendo tratamiento o medicamentos supresores del sistema inmunológico.
- Estar desempleado al momento de su incorporación al Programa.

**Hoja responsiva en donde manifieste:** No ser familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno la Ciudad de México o del Gobierno Federal con el fin evitar un posible conflicto de interés; No ser beneficiario de otro programa social ejecutado por la Alcaldía de Azcapotzalco, estar desempleado al momento de ingresar al programa y no padecer alguna enfermedad crónica-degenerativa que cause afección al sistema inmunológico.

Para el caso de **Voluntarios**, contar con estudios de primaria y/o secundaria.

En el caso de los Facilitadores de Servicio B deben de contar con 30 horas semanales disponibles para la realización de las labores de mantenimiento pueden consistir en limpieza, barrido, poda de áreas verdes menores, borrado de grafitis, limpieza de postes de alumbrado, pintura o cualquier otra tarea necesaria para el mantenimiento o recuperación del espacio asignado. Estas tareas son enunciativas, pero no limitativas, pudiendo asignarse tareas distintas.

No proporcionar datos falsos o documentación apócrifa al momento de la solicitud de registro, durante la firma de la carta compromiso.

### **Documentación.**

Para las personas que soliciten incorporarse al Programa Social “**Voluntarios para Unidades Azcapotzalco**” como **facilitadores de servicio A**, son los siguientes:

- Credencial de Elector vigente, INE o IFE.
- CURP del solicitante
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de expedición (agua, luz, teléfono fijo, predial)
- Para el caso de Coordinadores, Curriculum y comprobante que acredite estudios de secundaria y/ bachillerato.
- Firmar la hoja responsiva en donde manifieste: No ser familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno la Ciudad de México o del Gobierno Federal con el fin evitar un posible conflicto de interés; No ser beneficiario de otro programa social ejecutado por la Alcaldía de Azcapotzalco, estar desempleado al momento de ingresar al programa y no padecer alguna enfermedad crónica-degenerativa que cause afección al sistema inmunológico.
- No proporcionar datos falsos o documentación apócrifa al momento de la solicitud de registro, durante la firma de la carta compromiso.

Para las personas que soliciten incorporarse al Programa Social “**Voluntarios para Unidades Azcapotzalco**” como **facilitadores de servicio B**, son los siguientes:

- Credencial de Elector vigente, INE o IFE.
- CURP del solicitante
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de expedición (agua, luz, teléfono fijo, predial)
- Para el caso de Voluntarios, Curriculum y comprobante que acredite estudios de primaria y/o secundaria.
- Firmar la hoja responsiva en donde manifieste: No ser familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno la Ciudad de México o del Gobierno Federal con el fin evitar un posible conflicto de interés; No ser beneficiario de otro programa social ejecutado por la Alcaldía de Azcapotzalco, estar desempleado al momento de ingresar al programa y no padecer alguna enfermedad crónica-degenerativa que cause afección al sistema inmunológico.
- No proporcionar datos falsos o documentación apócrifa al momento de la solicitud de registro, durante la firma de la carta compromiso.

### **8.1 Difusión.**

-Para el conocimiento de la población de la Alcaldía Azcapotzalco, se realizará la difusión del programa “Voluntarios para Unidades Azcapotzalco” y los requisitos para su ingreso, a través de los siguientes medios:

-Mediante la publicación de las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la Secretaria de Inclusión y Bienestar Social SIBISO ([www.sibiso.cdmx.gob.mx](http://www.sibiso.cdmx.gob.mx)) durante 2023.

-Por medio del sitio web [www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx](http://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx) y de las redes sociales oficiales de la Alcaldía de Azcapotzalco

Para solicitar información de este programa para ser **Facilitador de Servicio**, puede llamar a la **Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales** al 55- 92- 77- 42- 55 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes.

## 8.2 Requisitos de Acceso.

Una vez que sea autorizado el programa, las Reglas de Operación se podrán consultar en la página electrónica de la Alcaldía, así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) (<https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>) durante 2023, misma que estará abierta para la población en general. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos.

**No proporcionar datos falsos o documentación apócrifa al momento de la solicitud de registro, durante la firma de la carta compromiso.**

Las actividades que realizarán dichos facilitadores son las siguientes:

### Actividades que realizarán los Facilitadores de Servicios A:

- Verificar y supervisar tareas asignadas
- Registro de asistencia
- Reporte fotográfico
- Reportes de actividades e informes

### Actividades que realizarán los Facilitador de Servicio B:

36 personas habitantes de Azcapotzalco integrarán 3 cuadrillas para realizar mantenimiento de parques, áreas verdes y espacios públicos urbanos localizados dentro de conjuntos y unidades habitacionales en la Alcaldía de Azcapotzalco, que incluyen:

- Limpieza de áreas verdes
- Barrido de hojarasca
- Poda de setos y/o pasto
- Borrado de grafitis
- Pintura y limpieza de postes

**8.2.1** Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad

**1.-** El solicitante deberá realizar su inscripción por medio del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) la dirección electrónica es <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx>.

Una vez que haya ingresado al portal del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), erigirá la opción de **Asistencia Social** ubicado en la sección “**Selecciona el tipo de solicitud que quieres realizar**”.

**2.-** Luego en el apartado de DETALLES de la solicitud, ingresara los siguiente: Quiero formara parte del programa social Voluntarios para Unidades Azcapotzalco, como Facilitador de Servicio A o facilitador B (si es caso que quiera ser voluntario de la **Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales**). Debe de tener en cuenta las actividades que realizaran cada tipo de Facilitador para poder decidir, no se acepta por ningún motivo a las personas que pongan como opción los dos tipos de facilitadores, esperando que en algún lugar puedan quedar como beneficiarios.

**3.-** Posteriormente llenara el apartado de UBICACIÓN donde piden la siguiente información: Calle, Mz, lote, No. Ext, No. Int, Código Postal, Colonia, Alcaldía y alguna referencia del lugar.

**4.-** El siguiente apartado que se tendrá que llenar es DATOS DEL SOLICITANTE, donde les pide su nombre completo, correo electrónico para poderlos contactar, número de teléfono fijo y celular.

**5.-**Luego el sistema les pedirá que adjunten sus documentos: Credencial de elector, CURP, Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses y en el caso de coordinadores subir su Curriculum y su Constancia de estudio bachilleratos y/o licenciatura. En este apartado es necesario que tengan escaneos o fotografías sus documentos (si son fotografías, es necesario que la imagen sea clara y legible).

**6.-** Por último, deben de aceptar los términos y condiciones y pulsar el botón de **enviar solicitud**. El sistema emitirá un folio, el cual tendrán que imprimir.

**El envío de la solicitud con los documentos no garantiza la inserción al Programa Social, ni la entrega del apoyo, únicamente permite que la persona solicitante, participe en el inicio trámite. Dicha solicitud para ingresar al programa estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se ajusta o no a las presentes Reglas de Operación.**

Posteriormente la **Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales** analizarán todas las solicitudes que se reciban. Se recibirán hasta 100 solicitudes para cada tipo de **Facilitadores de Servicio**.

### **8.3 Procedimientos de Acceso.**

Una vez que se hayan analizado las solicitudes la **Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales**, procederán a realizar el padrón de beneficiarios, lista de espera y los casos desfavorables

- a) **El padrón de beneficiarios** se integrará hasta por **39 Facilitadores de Servicio** para el caso **Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales**. Los beneficiarios serán aquellos que cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables y la acción afirmativa. Una vez integrado el padrón de personas beneficiarias, la **Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales** procederán a notificar a las personas que han resultado beneficiarias del Programa Social.
- b) La lista de espera se integrará por las solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiarias del Programa.
- c) Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de beneficiarios cuando, por alguna razón una de las personas beneficiarias se haya dado de baja de este.
- d) Los casos desfavorables serán todas las bajas, las que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos o por no haber subido toda la documentación solicitada.
- e) La **Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales**, informarán a la **Dirección General de Administración y Finanzas** la conformación del padrón de beneficiarios con el fin de generar los trámites necesarios para la entrega de las ministraciones correspondientes.
- f) La **Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales** informarán mediante llamada telefónica o correo electrónico a las personas solicitantes su ingreso al programa o en su defecto si su solicitud se encuentra en lista de espera o es un caso desfavorable.

En caso de que sean recibidas un mayor número de solicitudes, se dará prioridad a las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, los cuales se encuentran reconocidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTIII, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa Social “**Voluntarios para Unidades Azcapotzalco**”, así como su información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**8.3.4** Toda la documentación a presentar para comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa, la forma y los tiempos en que deberá realizarse, precisando las áreas técnico-operativas a donde deba dirigirse la persona solicitante, el lugar (dirección exacta) y horarios de atención sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad; mismos que tendrán que estar acordes con el tipo de población objetivo de que se trate. Tratándose de plataformas digitales, se deberá asegurar que toda la información para la verificación del cumplimiento de los requisitos del programa se encuentre debidamente requisitada en la plataforma digital correspondiente

**8.3.5** El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

**8.3.6** Las acciones afirmativas en caso de que proceda, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de niñas, niños y adolescentes, mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, población en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas a las mismas oportunidades.

**8.3.7** Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8** En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.9** En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria; cuidando en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

**8.3.10** Las formas como la persona solicitante podrán conocer el estado de su trámite; si fue aceptado o no en el programa social (carteles, listado de las personas aceptadas, publicación en páginas electrónicas, entre otros), justificando, en su caso, los motivos para la negativa de acceso.

**8.3.11.** La institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

**8.3.12** Que ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

**8.3.13** Que se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

**8.3.14** Que una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de beneficiarios deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Beneficiarios.

**8.3.15** Que en ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación

#### **8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

**8.4.1** Para ser persona beneficiaria cumpla con los requisitos de permanencia del Programa Social “Voluntarios para Unidades Azcapotzalco” como **Facilitador de Servicio tipo A y tipo B**, deberán de atender los requisitos:

**-Hoja responsiva en donde manifieste:** No ser familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno la Ciudad de México o del Gobierno Federal con el fin evitar un posible conflicto de interés; No ser beneficiario de otro programa social ejecutado por la Alcaldía de Azcapotzalco, estar desempleado al momento de ingresar al programa y no padecer alguna enfermedad crónica-degenerativa que cause afección al sistema inmunológico.

-Para el caso de **Coordinadores**, contar con estudios de bachillerato y/o Licenciatura.

-Para el caso de **Voluntarios**, contar con estudios de bachillerato.

**-En el caso de los Facilitadores de Servicio** deben de contar con 30 horas semanales disponibles para la realización de las labores. Estas tareas son enunciativas, pero no limitativas, pudiendo asignarse tareas distintas.

-No proporcionar datos falsos o documentación apócrifa al momento de la solicitud de registro, durante la firma de la carta compromiso.

**8.4.2** Las causales de baja de las personas beneficiarias del Programa Social “Voluntarios para Unidades Azcapotzalco” son las siguientes:

-Proporcionar datos falsos o documentación apócrifa al momento de la solicitud de registro, durante la firma de la carta compromiso.

-No Residir en la Alcaldía de Azcapotzalco.

-No Tener 18 años a 65 años y que no padezcan alguna enfermedad crónica-degenerativa que cause afección al sistema inmunológico: como hipertensión arterial o pulmonar, diabetes mellitus, insuficiencia renal, hepática o metabólica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, obesidad, enfermedades cardiacas, cáncer, lupus o personas que están recibiendo tratamiento o medicamentos supresores del sistema inmunológico.

-No estar desempleado al momento de su incorporación al Programa.

**-No presentar Hoja responsiva en donde manifieste:** No ser familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno la Ciudad de México o del Gobierno Federal con el fin evitar un posible conflicto de interés;

-Ser beneficiario de otro programa social ejecutado por la Alcaldía de Azcapotzalco, estar desempleado al momento de ingresar al programa y no padecer alguna enfermedad crónica-degenerativa que cause afección al sistema inmunológico.

**-En el caso de los Facilitadores de Servicio NO** contar con 30 horas semanales disponibles para la realización de las labores de mantenimiento pueden consistir en limpieza, poda, borrado de grafitis, balizamiento, pintura o cualquier otra tarea necesaria para el mantenimiento del espacio asignado.

-No seguir las indicaciones tanto de los coordinadores como de los superiores jerárquicos de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales Estas tareas son enunciativas, pero no limitativas, pudiendo asignarse tareas distintas.

-Incurrir en alguna falta grave, como presentarse en estado inconveniente derivado de algún estimulante o bebidas alcohólicas.

-Incurrir en comportamientos agresivos que puedan propiciar condiciones para no salvaguardar a los demás beneficiarios y ciudadanos en general.

-Incurrir en actos delictivos, como robo de materiales, aditivos o combustibles del área operativa de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales.

-Incurrir en actos de discriminación y violación de los derechos humanos tanto de los demás beneficiarios como de la ciudadana.

#### **8.4.3 Suspensión temporal.**

En ningún caso aplica.

### **9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

La selección de las personas beneficiarias se hará conforme vayan ingresando su solicitud y cumpliendo con el apartado “8.2 Requisitos de Acceso”. Una vez seleccionados, se citarán a las posibles personas beneficiarias del programa social en las oficinas en las que deberán estar presentes 10 min antes de su cita. La Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales harán el padrón de beneficiarios correspondiente, el cual tendrán que validar, aprobar y publicar conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

a) El padrón de beneficiarios se integrará hasta por 30 facilitadores cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables y la acción afirmativa para dar preferencia a las mujeres. Una vez integrado el



padrón de personas beneficiarias, después de habersele notificado debidamente a cada una de las personas beneficiarias el resultado, se cancelará y dará de baja de este a todo aquel que no se presente a recibir el apoyo dentro del tiempo establecido.

b) La lista de espera se integrará por las solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiarias del Programa.

c) Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de beneficiarios cuando, por alguna razón una de las personas beneficiarias se haya dado de baja de este.

d) Los casos desfavorables serán todas las bajas, las que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.

En caso de que sean recibidas un mayor número de solicitudes, se dará prioridad a las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, los cuales se encuentran reconocidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Asimismo, se darán prioridad aquellas solicitudes de personas que residan en las colonias con alto grado de marginación.

## **10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.**

### **10.1 Operación**

#### **Actividades que realizarán los Facilitadores de Servicios A:**

3 personas habitantes de Azcapotzalco que fungirán como coordinadores.

- Verificar y supervisar tareas asignadas
- Registro de asistencia
- Reporte fotográfico
- Reportes de actividades e informes

#### **Actividades que realizarán los Facilitador de Servicio B:**

36 personas habitantes de Azcapotzalco integrarán 3 cuadrillas para realizar mantenimiento de parques, áreas verdes y espacios públicos urbanos localizados dentro de conjuntos y unidades habitacionales en la Alcaldía de Azcapotzalco, que incluyen:

- Limpieza de áreas verdes
- Barrido de hojarasca
- Poda de setos y/o pasto
- Borrado de grafitis
- Pintura y limpieza de postes

Cada cuadrilla será supervisada y coordinada por personal de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales, quienes asignarán los espacios en los que deberán realizar labores de mantenimiento y las tareas específicas de acuerdo con las necesidades de cada espacio. Los beneficiarios no podrán realizar tareas diferentes a las asignadas, ni atender solicitudes de vecinos o personas ajenas a la Dirección Ejecutiva.

Las cuadrillas y los lugares pueden ser fijos o rotativos. La asignación de cuadrillas a cada uno de los espacios es facultad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales de la Alcaldía.

De lo anterior cumpliendo con las medidas de protección propias de las actividades y aquellas establecidas ante la emergencia sanitaria por COVID19.

La Alcaldía Azcapotzalco proporcionará todo el material y equipo necesario para la realización de las labores de mantenimiento.

Además de un supervisor, cada cuadrilla podrá contar con uno o más trabajadores capacitados de la alcaldía, quien capacitará a las personas para la correcta realización de estas. Los beneficiarios de la Programa Social no podrán realizar tareas que impliquen riesgos, como el manejo de maquinaria especializada (por ejemplo, motosierras, martillos neumáticos,

excavadoras, soldadoras, entre otras), la conducción de vehículos de carga o trabajo pesado ni subir sin protección a lugares que requieran indumentaria especializada como sujetadores, arneses y andamios, las cuales deberán ser realizadas por personal capacitado de la alcaldía.

Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa Social “**Voluntarios para Unidades Azcapotzalco**”, así como su información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos utilizados deberán contener la siguiente leyenda impresa:

**Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.**

### **10.2 Supervisión y Control**

La Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales serán los responsables de la validación final de cada una de las etapas definidas en la operación del programa. La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales a través de la base de datos de las personas beneficiarias. Así mismo, mediante la aplicación de encuestas de satisfacción al 25 % del padrón de beneficiarios.

### **11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.**

En caso de existir quejas, informidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, la ciudadanía podrá interponer una queja directamente en la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales ubicada en el campamento de Unidades Habitacionales, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. con domicilio en Puente de Guerra 14 U.H Presidente Madero, Azcapotzalco. Se tendrán que realizar un escrito libre. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social del Distrito Federal para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De Igual manera ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

### **12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.**

La Alcaldía de Azcapotzalco garantizará la difusión de las presentes reglas de operación de acuerdo a lo señalado en el apartado “8.1 Difusión”, de igual manera, la atención a la ciudadanía en caso de presentar alguna queja de inconformidad según lo señalado en el apartado “XI Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana”.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
  - b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
  - c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.
- Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Tal como se señala en el apartado 8.4 de las reglas de operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social. Para tal efecto la ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite el cumplimiento del presente apartado.

### 13. Evaluación Interna y Externa.

#### 13.1 Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales.

### 14. Indicadores de Gestión y de Resultados.

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores del presente programa social se seguirá la Metodología de Marco Lógico.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Métodos de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a generar condiciones favorables para	Porcentaje de personas beneficiarias encuestadas	(No. De personas beneficiarias encuestadas que afirman	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Por sexo / edad/	Encuestas de satisfacción	Dirección Ejecutiva de Seguimiento	Las personas beneficiarias exigen sus	El 90% de las personas beneficiarias

	garantizar el derecho a un empleo y a una vida digna de las familias que en la Alcaldía Azcapotzalco	que afirman el programa social contribuye a garantizar su derecho al trabajo digno	el programa social contribuye a garantizar su derecho al trabajo digno/ No. Total, de personas beneficiarias encuestadas (100) * 100					De marcación geográfica	aplicadas a las beneficiarias y beneficiarios del Programa Social	miento de Unidades Habitacionales	derechos garantizados en la Constitución Política de la Ciudad de México	encuestadas afirman que el programa social contribuye a garantizar su derecho al trabajo digno
--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------------	---	-----------------------------------	--	--

<b>Proósito</b>	Apoyar a Personas que se encuentre en situación de desempleo y que habiten en Azcapotzalco	Porcentaje de personas que haya resultados beneficiadas por el programa	(Total de personas, en condición de vulnerabilidad y beneficiadas por el programa/ 700) *100	Eficiencia	Porcentaje	Finalizando el programa	Por sexo / edad/ Demarcación geográfica	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales	Si se presentan ningún fenómeno social, geológico o meteorológico que altere la planeación del programa social	74% de las personas mayores de 18 años económicamente no activa que habitan en Azcapotzalco y que no tienen trabajo
<b>Componentes</b>	Actividades realizadas por los Facilitadores de servicio durante los 3 meses	Porcentaje de los informes mensuales de actividad presentados	(Informes mensuales de actividades presentados por los Facilitadores de Servicio/ 39) *100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Por sexo / edad/ Demarcación geográfica y actividad	Base de datos de las personas beneficiarias del programa	Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales Servicios Urbanos	Las condiciones climatológicas son idóneas para que las personas interesadas en el programa acudan al área de SUAC a ingresar su solicitud	100% de los informes mensuales de los Facilitadores de Servicio
<b>Actividades</b>	Apoyos económicos entregados a personas desocupadas, en situación de vulnerabilidad y que residan Azcapotzalco	Porcentaje de personas beneficiadas que reciben el apoyo económico del programa social	(Total de apoyos económicos entregados/ 39) *100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Por sexo / edad/ Demarcación geográfica	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales	Las personas beneficiarias acuden el día y hora indicada para recibir su apoyo económico	El 100 % de las personas beneficiarias reciben su apoyo económico en tiempo en forma

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Dichos avances serán reportados por la J.U.D. de Mantenimiento de áreas verdes y la J.U.D de Alumbrado en Unidades Habitacionales a la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales para su verificación, quien a su vez enviará a la Dirección General Administración y Finanzas para su aprobación.

#### 15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales	Difusión del Programa Social	Interactuando e informando con la población que puede ser la probable beneficiaria acerca de los requisitos y fechas para acceso al programa social.	Durante las Audiencias Públicas, recorridos, asambleas y demás actividades vecinales.	Difusión del programa en cada una de las 111 colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía.

#### 16. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.

<b>Programa con el que se articula.</b>	Se articula con el Programa social “ <b>Bienestar en Unidades Habitacionales</b> ” Esto solo aplica al caso de los <b>Facilitadores de Servicio.</b>
<b>Dependencia o Entidad responsable.</b>	<b>Alcaldía de Azcapotzalco</b>
<b>Acciones en las que colaboran.</b>	El programa de Voluntarios para Unidades Azcapotzalco fomenta la apropiación de los espacios públicos para generar sentimiento de pertenencia, propiciar la vida comunitaria y fortalecer la cohesión social. Y generar un vínculo entre los Ciudadanos y la Alcaldía de Azcapotzalco, para así poder crear un mecanismo de participación conjunta y que a su vez resulte en una mejora en las actividades que desarrolla la Alcaldía y fortalecer el tejido social mediante la ocupación temporal de las personas desempleadas y promover acciones de inclusión a la población en situación de vulnerabilidad. Asimismo, el programa social de la PROSOC son actividades complementarias a nuestro programa social ya que tienen objetivos y metas diferentes.
<b>Etapas del Programa Comprometidas.</b>	Planeación, programación e implementación.

#### 17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

-Durante la **Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) 2023** del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) realizada el 28 de junio del 2023, mediante el **Acuerdo COPLADE/SE/III/05/2023** fueron aprobadas las presentes reglas de operación del programa social **Voluntarios para Unidades Azcapotzalco.**

-Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

-La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

-Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

-La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como

de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

-La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

#### **18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información: - Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; - La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y - El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

#### **19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.**

La Alcaldía de Azcapotzalco, que tiene a su cargo el programa de “**Voluntarios para Unidades Azcapotzalco**”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el último día hábil del mes de agosto del 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente una vez constituidos, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía Azcapotzalco. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Azcapotzalco y que tiene a su cargo el programa social de “**Voluntarios para Unidades Azcapotzalco**”, entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México es la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía de Azcapotzalco, que tiene a su cargo el programa de “**Voluntarios para Unidades Azcapotzalco**”, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet de obligaciones de transparencia (<http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx>) de la Alcaldía de Azcapotzalco y de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), se publicará, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre,

edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a lo mismo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, Azcapotzalco, a 17 de julio de 2023

(Firma)

**Maestra Margarita Saldaña Hernández**  
**Alcaldesa en Azcapotzalco**

---

## ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

**MAESTRA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, Alcaldesa de Azcapotzalco**, con fundamento en lo establecido en los artículos 17, 25, último párrafo, 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2 y 4, 53, apartado A, numerales 1, 12, fracciones I, XI, XII, XIV y XV y 14, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, VII y VIII, 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 20, fracciones I, III, X y XXIV, 21, 29, fracciones I, III, VI, XIII y XVII, 30, 31, fracciones I, III, VIII y XVI, 34, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2, fracciones I, III, V y VI, 36, 37, 38, 39, 40, fracción XX y 44 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México; 15, fracciones I, II, III, IV, XIII y X y 16 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como para prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, la cual señala en su artículo 1º que tiene por objeto establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI de la mencionada Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, dispone que la misma tiene como objetivos, entre otros, establecer la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; que tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, que la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente, que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del Registro.

Que el artículo 37 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud, de los Sujetos Obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en dicha Ley.

Que el artículo 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (CDMX-Trámites y Servicios), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40, fracción XX de la Ley en cita, señala que los Sujetos Obligados deberán incorporar al Registro Electrónico mencionado, el Formato Único de solicitud autorizado por la Unidad en caso de que sea procedente.

Que el artículo 44 de la norma señalada, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Que con fecha 29 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Estrategia de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México 2020 - 2032, que tiene como propósito el articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento de la Ley de Mejora Regulatoria; estrategia que fue aprobada por el Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México e integrada por los siguientes instrumentos de mejora regulatoria: 1. Protesta Ciudadana, 2. Agenda Regulatoria, 3. Programas de Mejora Regulatoria. 4. Análisis de Impacto Regulatorio y 5. Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

Que el 16 de abril de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de actualización en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, de los trámites que más adelante se enuncian, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo anterior, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y los trámites que en éste se describen, serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fue inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerán difundidos y disponibles en el Portal de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (<https://www.cdmx.gob.mx/>), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER DESCARGADOS DIVERSOS TRÁMITES, INSCRITOS EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TRÁMITES Y SERVICIOS, DEL PORTAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADOS LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.**

**PRIMERO.** El Sujeto Obligado **Alcaldía Azcapotzalco**, es **responsable** de substanciar los trámites a los que se refiere el presente Aviso, en los términos y condiciones en los que fueron actualizados en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparecerán en el Portal CDMX Trámites y Servicios, los cuales no podrán modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja establecido en la normatividad aplicable, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativo.

**SEGUNDO.** Se dan a conocer los trámites que podrán ser descargados: **“Autorización de remodelación de local”, “Autorización para el traspaso de derechos de cédula de empadronamiento del local en mercado público”, “Cédula de empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos o su Reexpedición”, “Permiso para ejercer actividades comerciales en romerías” y “Refrendo de Empadronamiento para ejercer actividades comerciales en Mercados Públicos o su reexpedición”** para quedar como a continuación se señalan:

Folio	Nombre del trámite	Tipo	Sujeto Obligado	Clave del Formato
362	Autorización de remodelación de local	Trámite	Alcaldía Azcapotzalco	TAZCAPO_ARL
359	Autorización para el traspaso de derechos de cédula de empadronamiento del local en mercado público	Trámite	Alcaldía Azcapotzalco	TAZCAPO_ATD

356	Cédula de empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos o su Reexpedición	Trámite	Alcaldía Azcapotzalco	TAZCAPO_CEE
361	Permiso para ejercer actividades comerciales en romerías	Trámite	Alcaldía Azcapotzalco	TAZCAPO_PEA
357	Refrendo de Empadronamiento para ejercer actividades comerciales en Mercados Públicos o su reexpedición	Trámite	Alcaldía Azcapotzalco	TAZCAPO_REE

**TERCERO.** - Se da a conocer el enlace electrónico en donde se podrán descargar diversos trámites antes referidos, que otorga la Alcaldía Azcapotzalco, inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, del Portal de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

**<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/formatos-tramites-ventanilla-unica/>**

**CUARTO.** - Se designa como responsable del enlace electrónico al Lic. Adrián Pérez Jiménez, Director Ejecutivo de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana, con número telefónico 5553549994 ext. 1293, domicilio en calle Castilla Oriente, s/n, colonia Azcapotzalco Centro, C.P. 02000, Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese este Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 17 días de julio de dos mil veintitrés

(Firma)

**Maestra Margarita Saldaña Hernández**  
**Alcaldesa de Azcapotzalco**

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS****CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ**, Consejera Presidenta del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 16 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, así como el artículo 7 fracción VI segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, doy a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GENERADOS DURANTE SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023 DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Cifras al 30 de junio de 2023

<b>DETALLE DE LOS INGRESOS</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE (Pesos)</b>
Intereses obtenidos al trimestre	Rendimientos Financieros	244,799.21
Otros Ingresos	Otros Ingresos	5,430.87
	Total	250,230.08

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 10 de julio de 2023

(Firma)

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ**  
Consejera Presidenta del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Licitación Pública Nacional  
Convocatoria 019

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 129 fracciones IX y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cumplimiento con lo que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3° fracción VII, 26, 27, inciso a), 28, 30, fracción I, 32, 33, 34, 36, 43, 55 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como los artículos 36, 37 y 41, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/019/2023, para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA CONSISTENTE EN EL BARRIDO MANUAL, ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PERMANENTE DE LAS ÁREAS VERDES DE LA RED VIAL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

La presente Convocatoria fue autorizada por el Director General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA CONSULTA Y VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES	PRIMER ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	SEGUNDO ACTO DE LECTURA DE DICTAMEN Y EMISIÓN DE FALLO
CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/019/2023	\$15,000.00	26/07/2023	27/07/2023 14:00 HORAS	31/07/2023 11:00 HORAS	03/08/2023 11:00 HORAS

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PERMANENTE DE LAS ÁREAS VERDES DE LA RED VIAL PRIMARIA, CONSISTENTE EN CAMELLONES CENTRALES, LATERALES, BANQUETAS, DISTRIBUIDORES VIALES Y LÍNEAS DEL METRO. EN LAS SIGUIENTES VIALIDADES:			
	1.1	VÍA TAPO TRAMO: DE AV. 608 A ORIENTE 15	1	JORNADA
	1.2	AÑO DE JUÁREZ, AV. TEXCOCO, CANAL DEL MORAL, GAVILÁN, GUERRA DE REFORMA, SAN RAFAEL ATLIXCO TRAMO: DE EJE 8 SUR A CIRCUITO INTERIOR, EULOGIO PARRA A SIERVO DE LA NACIÓN, EJE 5 ORIENTE A PUENTE QUEMADO, EJE 5 ORIENTE A SAN RAFAEL ATLIXCO, EJE 4 SUR A CANAL DEL MORAL, CANAL DEL MORAL A GAVILÁN.	1	JORNADA

	1.3	PARQUE CANTERA; UBICACIÓN AV. DEL IMÁN 263, COL. AJUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN	1	JORNADA
2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LA RED VIAL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSISTENTE EN EL BARRIDO MANUAL EN BANQUETAS, PAPELEO Y RETIRO DE PROPAGANDA COMERCIAL COLGADA. EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SÓLIDOS QUE SE RECOLECTEN, PARA LAS SIGUIENTES VIALIDADES:			
	2.1	VIALIDAD: AV. GRAN CANAL DEL TRAMO: DE PERIFÉRICO A RÍO CONSULADO (CIRCUITO BICENTENARIO) INCLUYE DISTRIBUIDORES	1	JORNADA
	2.2	VIALIDADES: CALZADA ACOXPA TRAMO: DE CALZADA DE TLALPAN A PERIFÉRICO, CALZADA ACUEDUCTO TRAMO: DE CALZADA DE TLALPAN A VIADUCTO TLALPAN, CALZADA DE LAS BOMBAS TRAMO: DE CALZADA DEL HUESO A CANAL NACIONAL, CALZADA DEL HUESO TRAMO: DE CALZADA DE TLALPAN A CANAL NACIONAL, GUADALUPE I. RAMIREZ TRAMO: DE PINO A PERIFERICO SUR, SAN FERNANDO, TRAMO: DE INSURGENTES A VIADUCTO TLALPAN, MÉXICO XOCHIMILCO, TRAMO: DE TLALPAN A PERIFERICO Y AV. SANTA ANA, TRAMO: DE CANAL NACIONAL A MIRAMONTES	1	JORNADA
	2.3	VIALIDAD: AV. TLÁHUAC DEL TRAMO: DE AV. ERMITA A GENERAL JOAQUÍN AMARO	1	JORNADA

1.- Las Bases Concursales para la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México.

2.- La venta y entrega de las Bases Concursales, será los días 24, 25 y 26 de julio del 2023, de 10:00 a 14:00 horas.

3.- Forma de pago de las Bases Concursales: El costo de las Bases Concursales de conformidad con el artículo 36 de la Ley, es de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta número 00101258122 con la referencia 07010515 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., cheque certificado o cheque de caja expedido en favor del Gobierno de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX.

4.- Para los eventos de la Licitación Pública Nacional, la Junta de Aclaración de Bases se llevará a cabo en el domicilio ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 499, Col. Magdalena Mixihuca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 015850, Ciudad de México, mientras que el Primer Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y el Segundo Acto de Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo, se llevarán a cabo en el domicilio ubicado en Av. Río Churubusco No. 1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en Pesos Mexicanos.

7.- La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México manifiesta que para la presente Licitación Pública Nacional no se considerarán anticipos.

8.- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases Concursales de la Licitación Pública Nacional, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- 9.- No podrán participar, los proveedores y/o prestadores de servicios que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ni del Artículo 47 fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 10.- Esta Licitación Pública Nacional no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 11.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 12.- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en la prestación de los servicios.
- 13.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico: judabastecimientosobse@gmail.com
- 14.- La persona responsable del procedimiento de la Licitación Pública Nacional es: **M.A. Carlos Miguel Ricárdez Mendoza**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.**
- 15.- Los licitantes podrán entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sea titular a la que se refiere el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.
- 16.- Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional de mérito, que esta se realiza libre de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México a 18 de julio de 2023.

(Firma)

**M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla**  
**Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios**

**SECCIÓN DE AVISOS****COMERCIALIZADORA JACOB, S.A. DE C.V.****CJA110602J71****BALANCE GENERAL EN LIQUIDACION AL 30/11/2021**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SALDO FINAL DEL MES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SALDO FINAL DEL MES</b>
Activo Disponible	0	Pasivo a corto plazo	0
Activo Circulante	0	Pasivo a largo plazo	0
Activo Fijo	0	Capital Contable	0
Activo Diferido	0		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>0</b>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>0</b>

Ciudad de México a 30 de noviembre de 2021

(Firma)

C.P. Laura Becerril Lara  
Liquidador Único

ENERO EJERCICIO: 2023  
GRUPO AVBS MEXICO S.A DE C.V.  
**GAM090514643**  
Matamoros 75

BALANCE GENERAL AL 31/01/2023

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
EQUIPO DE OFICINA	0	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0		
		TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0		
		TOTAL DEL PASIVO	0.00
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		CAPITAL SOCIAL	0.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER	0.00
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>0</b>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>0</b>

Ciudad de México a 31 de enero de 2023

(Firma)

C.P. Laura Becerril Lara  
Liquidador Único



ENERO EJERCICIO: 2023  
 SOLUCIONES EN RECUPERACIÓN AMBIENTAL, SA DE CV  
**SRA110811S34**  
 AV. RIO CHURUBUSCO 434 COL. DEL CARMEN C.P. 04100  
 BALANCE GENERAL AL 31/01/2023

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO FIJO		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
EQUIPO DE OFICINA	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
EQUIPO DE COMPUTO	0		
		TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	0
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0		
		TOTAL DEL PASIVO	0
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		CAPITAL SOCIAL	0
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER	0
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL ACTIVO	0	TOTAL PASIVO + CAPITAL	0
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>0</b>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>0</b>

Ciudad de México a 31 de enero de 2023

(Firma)

C.P. Laura Becerril Lara  
 Liquidador Único

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

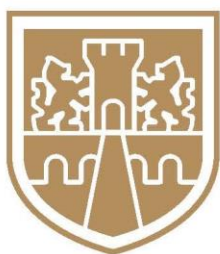
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana .....	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)